

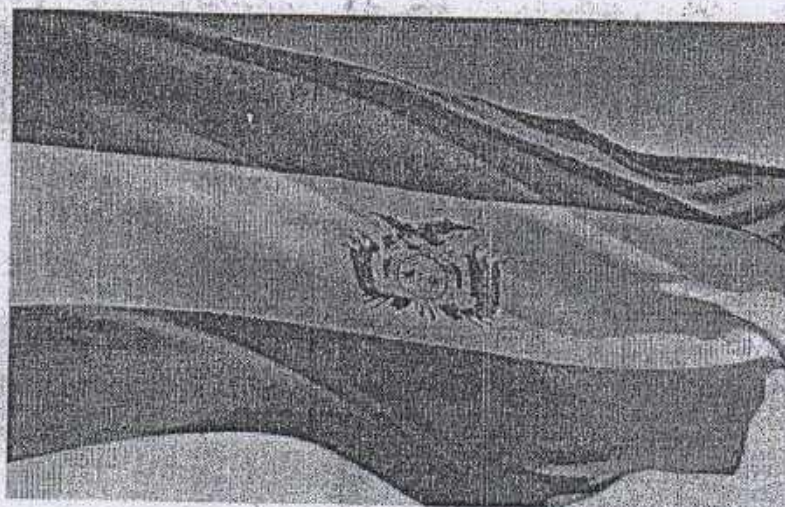


Estado Plurinacional de Bolivia
OFICINA TÉCNICA NACIONAL
RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO

075 / 11

- 3 FEB 2011

Coordinación Administrativa
OTN-PB
TARIJA - BOLIVIA



(ENTIDAD 0281-OTRB-PB)

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

GESTION 2010



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. (Objeto). El presente Código de Ética y de Conducta de la Servidora y Servidor Público de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de la función pública, mediante normas, principios y valores de nuestra sociedad.

Artículo 2º. (Mandato Constitucional). De conformidad al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Boliviano Plurinacional, se asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Asimismo, el Estado Boliviano se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 3º (Base Legal)

El presente Código de Ética Institucional se encuentra enmarcado en:

- La Constitución Política del Estado
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley Nº 2104, de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley Nº 2027.
- Decreto Supremo Nº 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley Nº 2027.
- Decreto Supremo Nº 26115, de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, de Modificaciones al Decreto Supremo. 23318-A.
- Decreto Supremo 29894, de 9 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Reglamento Interno de Personal de la ONT-PB

Artículo 4º. (Servidora Pública y Servidor Público). Para fines del presente "Código de Ética", se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia a una entidad ó una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

Artículo 5º. (Ámbito de aplicación). I. La aplicación del presente Código abarca a todas las servidoras y servidores públicos sean éstos electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, temporales, consultores de línea y toda otra persona que preste servicios en la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB).

Artículo 6º. (Principios y valores).

I. Los principios y valores éticos son parte del comportamiento colectivo común, de la sociedad que comprende la cultura, costumbres, aplicándose las mismas a sus servidoras y servidores públicos que desarrollan funciones en la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB).

II. El ejercicio de la función pública tiene como hilo conductor la promoción y aplicación de principios y valores éticos en el desempeño de las funciones públicas, así como el resultado de las mismas, en la relación con los compañeros de trabajo, en el servicio a la ciudadanía y en el trato directo además personal a quienes integran la población del Estado Boliviano.

Artículo 7º. (Alcance). Están comprendidos en el presente Código, todas las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), sin excepción, independientemente de la fuente de su remuneración y del tiempo que presten sus servicios.

Artículo 8º. (Deber de conocimiento).

I. Las servidoras y servidores públicos, así como los consultores de línea, tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

II. La Coordinación Administrativa de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), promoverá la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las servidoras y servidores públicos, antes de su posesión.

III. Tratándose de servidoras y servidores públicos que se encuentran en funciones, las instancias precedentemente mencionadas les harán conocer, oficialmente, el Código de Ética.

Artículo 9º. (Deber de suscripción).

I. Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), al momento de tomar posesión o asumir el puesto,

deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública.

II. Las servidoras y servidores públicos que se encuentran en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, en un plazo de veinte días hábiles de aprobado el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública, para lo cual la Coordinación Administrativa, deberá tomar las previsiones correspondientes.

Artículo 10º. (Fomento de la cultura ética). La servidora y servidor público de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), en conocimiento del



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

presente Código, debe fomentar una cultura ética, basada en el respeto, el cumplimiento, la transparencia y el control de sus disposiciones.

Artículo 11º. (Licitud). Se presume que todas las actividades que desarrolle la servidora y servidor público de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), se realizan dentro del marco legal de la Constitución, las leyes y los reglamentos, mientras no se demuestre lo contrario.

Artículo 12º. (Incentivos). El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código genera para la servidora y servidor público de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), el reconocimiento institucional.

La "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), de acuerdo con sus competencias y normativa vigente promoverá incentivos a los servidores públicos y consultores en línea que mantengan una conducta enmarcada en el presente Código.

La conducta de las Servidoras y Servidores Públicos, ajustada a las normas, principios y valores de este Código, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación para su promoción.

La "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), publicará periódicamente cuadros de honor donde figurarán las Servidoras y Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código, según prioridades como valores que sean importantes y característicos dentro de actividades que realiza la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB).

A los efectos de este Código las Servidoras y Servidores Públicos que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que serán otorgadas el Día del Trabajo y en otras ocasiones significativas.

CAPITULO II PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 13º. (Definición de los Principios). Son principios éticos aplicados por las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), los siguientes:

- 1. Ama qhilla (No seas FLOJO):** Las servidoras y servidores públicos deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- 2. Ama llulla (No seas MENTIROSO):** Los actos de las servidoras y servidores públicos deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

Las servidoras y servidores públicos representan a la memoria de la entidad o empresa; el conocimiento que adquieren no es individual, pertenece a la comunidad estatal, por lo que deben brindar acceso a la información que se genera, no pudiendo abstenerse de declarar sobre hechos que hacen a sus funciones y deberes.

3. **Ama suwa (No seas LADRON):** Las servidoras y servidores públicos son los custodios naturales de los bienes y activos del Patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

4. **Igualdad:** Las servidoras y servidores públicos deben brindar a todos los ciudadanos a quienes se presta un servicio público o tiene alguna petición ante la Administración Pública un trato equitativo.

Asimismo, deben otorgar la misma oportunidad a todos los ciudadanos para el acceso a la función pública, sin ningún tipo de discriminación y con pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y plurinacional del Estado Boliviano.

5. **Dignidad:** Las servidoras y servidores públicos se deben respeto a sí mismos, a sus compañeros de trabajo y a la población en general.

6. **Inclusión y justicia social:** Las servidoras y servidores públicos deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.

7. **Calidez:** Las servidoras y servidores públicos deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos, en general, y con la población que acude a la Administración Pública en particular;

8. **Solidaridad:** Las servidoras y servidores públicos deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando la necesiten.

9. **Legitimidad:** Los actos y las disposiciones legales que emita la Administración Pública, a través de las servidoras y servidores públicos deben ser justas y reflejar el espíritu y pretensión del Soberano.

10. **Respeto:** Las servidoras y servidores públicos deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional y las diferencias de las personas en todos los ámbitos.

11. **Pertenencia Institucional:** Las servidoras y servidores públicos se reconocerán como parte de la entidad y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales.

12. Eficiencia: Las Servidoras y Servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán normar y conducir sus actos de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Utilizar el tiempo laboral productivamente en asuntos inherentes a sus funciones;
- b) Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más económicas de realizar las tareas cumpliendo los objetivos trazados;
- c) Hacer uso eficiente de los materiales y bienes que estén bajo su responsabilidad para el cumplimiento de sus funciones en beneficio del interés colectivo;
- d) Cumplir las metas en los plazos establecidos, a falta de éstos en períodos razonables;
- e) Tomar las medidas oportunas ante contingencias previsibles;
- f) Responder ante situaciones imprevisibles con capacidad, transparencia y eficacia;
- g) Mantener los estándares y niveles de calidad;
- h) Comprometerse a la aplicación de conocimientos y experiencias de la mejor manera posible para lograr que los fines y propósitos del Estado se cumplan con óptima calidad y en forma oportuna.

13. Facilitación: Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán cumplir sus funciones; en base a la:

- a) Simplificar normas, procedimientos y otros procesos administrativos que retrasen o entorpezcan el trabajo;
- b) Adoptar medidas y decisiones oportunas para la prosecución y conclusión de los trámites o despachos.
- c) Evitar interferencia en atribuciones o funciones de otro servidor público.
- d) Facilitar la investigación de los entes competentes.
- e) Presumir y respetar la buena fe del ciudadano.

14. Idoneidad: Las Servidoras y Servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán cumplir sus funciones; en base a:

- a) Competencia y excelencia profesional, observando las normas y principios inherentes al ejercicio y desarrollo de sus funciones.
- b) Conocer y aplicar la normativa vigente.
- c) Aplicar la aptitud moral en todas las relaciones en las cuales interactúe.
- d) Cumplir y dictar órdenes con competencia.
- e) Asumir una actitud pedagógica hacia el ciudadano, en cuanto a los derechos y deberes que tiene frente a la sociedad, al Estado Plurinacional y al servicio público.
- f) Evitar participar a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la función pública.
- g) Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos del Estado Plurinacional Boliviano.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

15. Imparcialidad: Las Servidoras y Servidores Públicos; de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán:

- a) Aplicar uniformemente las leyes, normas y los procedimientos
- b) Desarrollar sus funciones bajo los mismos estándares de calidad para todos.
- c) Otorgar trato igualitario y sin discriminación a cualquier otro servidor público y público en general.
- d) Otorgar preferencia a personas con discapacidad visible, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores.

16. Integridad: Los actos de las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta, debiendo:

- a) Aplicar las normas y procedimiento con buena fe y legitimidad moral.
- b) Obrar sin prejuicios ni premeditación.
- c) Respetar las buenas costumbres de convivencia e higiene en su actuar y vestir.
- d) Evitar la arbitrariedad.
- e) Se encuentran prohibidos de ejercer intimidación, hostigamiento, amenaza, represalia, revancha, acoso, persecución, agresión física o moral, insinuaciones ofensivas de manera expresa, verbal, directa o indirecta y de utilizar lenguaje inapropiado.
- f) Ejercer las funciones con el único fin de promover el bien colectivo y el desarrollo y crecimiento del Estado Plurinacional Boliviano.
- g) Defender el interés colectivo frente a los intereses de parcialidades o de partido político alguno.
- h) Evitar participar y/o colocarse en situaciones que generen conflictos de intereses.
- i) Respetar y observar los derechos y garantías de otra (o) servidora pública o servidor público en general.

17. Justicia: Las Servidoras y Servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB);

- a) Deberán darle el justo valor a todas las acciones que realizan.
- b) Evitarán poner por delante las circunstancias y el apasionamiento personal.
- c) Escucharán y respetarán la opinión de otras personas, evitando la precipitación vertiendo juicios de valor a priori.
- d) Otorgarán a cada quien lo que es debido en sus relaciones con el Estado Plurinacional, otros servidores públicos o público en general.
- e) Garantizarán la libertad de otras personas en el ejercicio de sus funciones.
- f) Buscarán Solucionar los conflictos buscando un resultado justo, nunca en contra de las leyes y de los valores del presente Código.

18. Legalidad: Las servidoras y servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán:

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL	 OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN-PB)
---	--------------------------------------	---

- a) Conocer y cumplir las Leyes, Decretos, normas o procedimientos inherentes al cargo desempeñado.
- b) Darle estricta observancia a las leyes y al estado de derecho.
- c) No aceptaran nada que pueda perjudicar su juicio profesional.

19. Probidad: Las servidoras y Servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), conducirán sus actos:

- a) Con prudencia, decencia, seriedad y ecuanimidad.
- b) Utilizando los recursos Institucionales en el marco de la legalidad y la honradez durante el ejercicio público.
- c) Combatiendo y denunciando toda forma de corrupción.

20. Rendición de Cuentas: Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán realizar su Rendición de Cuentas:

- a) Proporcionando Información veraz, fidedigna y verificable referida a su patrimonio y antecedentes personales y profesionales, durante el ingreso, permanencia y al momento de su desvinculación de la entidad pública.
- b) Presentando su declaración jurada de bienes y rentas de acuerdo a normativa vigente.
- c) Devolviendo ante autoridad competente los recursos materiales que le fueron entregados para el desempeño de sus funciones.
- d) Respetando el derecho de la sociedad a conocer el resultado de las acciones como Servidoras y Servidores Públicos, la responsabilidad de informar y presentar cuentas claras del trabajo a la ciudadanía.
- e) Ejerciendo sus funciones de tal manera que sus procedimientos sean transparentes y faciliten, en consecuencia, el ejercicio del derecho ciudadano de controlar los actos del gobierno y de la administración pública.

21. Responsabilidad. Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, debiendo:

- a) Respetar la Constitución Política del Estado Plurinacional, las Leyes, normas y reglamentos vigentes.
- b) Efectuar oportunamente la rendición de cuentas.
- c) Ejercitar sus funciones según las atribuciones que las leyes y sus reglamentos le otorgan.
- d) Denunciar los hechos y actos de corrupción y aquellos contrarios a la presente norma.
- e) Velar por la protección, conservación y adecuado uso de todos los bienes públicos a su cargo que conforman el patrimonio del Estado Plurinacional.
- f) Evitar las situaciones que generen incompatibilidad.
- g) Mantener buenas relaciones Interpersonales con otros servidores público o público en general.
- h) Abandonar el cargo público sin ocasionar daño del servicio público.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

22. Transparencia: Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB):

- Reconocerán el derecho de los ciudadanos al acceso a la información gubernamental.
- Darán cumplimiento a las normas jurídicas que regulen el acceso a la información gubernamental.
- Permitirán el acceso y brindarán información necesaria y oportuna para la verificación y seguimiento de sus actos y decisiones.
- Comunicarán a autoridad competente de manera ágil y oportuna las contingencias, problemas y dificultades no previstas o reglamentadas que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- Divulgarán todos los actos que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar la información gubernamental.
- No utilizarán información para lucro personal que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos.

23. Tolerancia: Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán:

- Actuar con tolerancia hacia otras personas que fuesen de distinto género, religión, raza u otra característica distinta.
- Respetar el pluralismo y a la diversidad del Estado Plurinacional Boliviano.
- Respetar los modos de opinión distintos.
- Reconocer las cualidades de las demás personas.
- Aceptar críticas al trabajo, modo de proceder u otros aspectos, de otros servidores públicos o público en general.
- Adoptar una voluntad de comprensión, respeto y defensa por el entorno, cultural y ecológico, en el cual presta su servicio.

CAPITULO III EJERCICIO DE AUTORIDAD

Artículo 14° (Ejercicio de Autoridad). La autoridad es la atribución que la ley, del Estado Plurinacional confiere a todo servidor público para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 15° (Normas de conducta para el ejercicio de la autoridad). Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), además de observar los principios de conducta establecidos en el artículo 13 del presente Código, conducirá sus actos en el ejercicio de la autoridad:

- Logrando el respeto de otros servidores públicos y del público en general.
- Aplicando con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontando con serenidad los contratiempos.
- e) Preservando y precautelando la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de las instituciones como fuera de ellas.
- f) Adoptando medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- h) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- l) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindando atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- o) Respetando la independencia de otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defendiendo los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptando medidas necesarias, de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizando críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

Artículo 16° (Otros Valores y Principios). Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento a otros valores y principios relacionados con las funciones que desempeñan, previstos en las distintas disposiciones normativas vigentes.

Artículo 17° (Interpretación). En caso de que la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), considerara la ambigüedad o duda respecto de la aplicación de los principios de conducta precedentemente expuestos, los mismos serán interpretados por la Unidad de Transparencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de la señora Ministra ó señor Ministro.

CAPITULO IV CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 18° (Definición). Se entiende por Conflicto de Intereses toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguna servidora o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 19º (Deber de Abstención). La Servidora y Servidor Público de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), debe abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones todo servidor público, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrá convertirse en socio o accionista de una asociación o compañía o en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 20º (Obligación de Comunicación). Toda Servidora y Servidor Público dentro de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), sin importar su jerarquía se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

La Servidora y Servidor Público, en de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 21º (Situaciones que generan conflicto de intereses). Dentro el ámbito de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), de manera enunciativa y no limitativa, se pueden dar las siguientes situaciones:

- a) Desempeñar, simultáneamente, más de un cargo público remunerado a tiempo completo;
- b) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública, directa, indirectamente o en representación de tercera persona;
- c) Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho;
- d) Prestar funciones públicas, dentro de la misma entidad y sus unidades desconcentradas las personas relacionadas entre sí, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.
- e) Contratar bienes y servicios de personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho;
- f) Participar en funciones de control, supervisión, fiscalización, trámites o asuntos oficiales en las que estén involucrados personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL	 OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN-PB)
---	--------------------------------------	--

- g) Aceptar, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios u otros de tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.

Artículo 22° (Excepciones). Los regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a los servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando se traten de obsequios, regalos o reconocimientos protocolares de gobiernos u organismos internacionales, en las condiciones que la ley o la costumbre oficial lo admitan;
- b) Cuando provengan de hábitos culturales públicos;
- c) Cuando se trate de gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
- d) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa;
- e) Cuando implique una acción solidaria.

Artículo 23° (Comunicación a autoridad). Las Servidoras y Servidores Públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), que reciban algún tipo de regalo, beneficio y gratificación, previstos en el artículo 22 del presente Código, deberán comunicar tal extremo a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 24° (Actividades Políticas y religiosas). Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), en el desarrollo de sus funciones deberán:

- a) Cumplir sus funciones sin ninguna intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos o parcialidades, a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto religión u otros para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos, religiosos o de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa en el Ministerio o en otras instituciones.

Artículo 25° (Actividades Externas). Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), deberán abstenerse de participar en empleos o actividades adicionales a la función pública que:

- a) Tengan relación directa con la función que desempeñan;
- b) Creen conflicto de intereses;
- c) Estén prohibidas por disposiciones legales, leyes profesionales y códigos de ética;



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

d) Requieran su participación en horarios de trabajo.

Artículo 26° (Otras actividades Externas).- En la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), las actividades externas como ser voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relacionadas a éstas, no generan conflicto de intereses; están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

Artículo 27° (Actividades Académicas).- Las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), que ejerzan la docencia en universidades públicas, privadas o institutos de educación superior y los que se encuentren realizando estudios universitarios o de pos-grado, se acogerán a lo establecido por el artículo 21 del Decreto Supremo 25749 de 20 de abril de 2000 de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

CAPÍTULO V INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 28° (La Coordinación Administrativa). En tanto se constituya la Unidad de Transparencia, la Coordinación Administrativa de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), será responsable de establecer mecanismos para promover la ética de las servidoras y servidores públicos, impulsando un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado en coordinación con la Unidad de Transparencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua ente tutor.

Artículo 29° (Funciones). La Coordinación Administrativa, desarrollará las siguientes funciones en tanto se constituya la Unidad Administrativa:

- Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), en temas relativos a la Ética;
- Apoyo en el proceso de Inducción de nuevos servidores públicos;
- Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- Recepción y absolución de consultas relativas a la ética pública;
- Recepción de denuncias tanto de servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), como de personas ajenas a la entidad y remisión a las instancias legales correspondientes;
- Coordinación de actividades con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y otras Instituciones;
- Coordinación e Intercambio de Información y experiencias con otras Unidades de Transparencia Institucionales;
- Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES ÉTICAS

Artículo 30° (Del Procedimiento de Faltas Éticas). Las faltas éticas serán procesadas en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado y modificado, sucesivamente, por los Decretos Supremos, 23318-A, 26237, 28003, 28010 y 29536.

Artículo 31° (Denuncia).

I. Cualquier servidora o servidor público, o cualquier otro ciudadano boliviano o extranjero, podrá presentar denuncias sobre presuntas faltas éticas, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados a momento de evaluarse las denuncias formuladas.

II. Toda denuncia deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB).

III. El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar al momento de realizar la denuncia todas las pruebas que tuviesen en su poder.

IV. La servidora o servidor público, o ciudadano denunciante tienen derecho a solicitar el resguardo de identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.

V. Las denuncias anónimas solo serán procesadas cuando estén acompañadas de la documentación o prueba suficiente para acreditar que ésta no se trata de una denuncia falsa o calumniosa.

VI. Las servidoras y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones administrativas, tengan conocimiento de la presunta comisión de alguna de las faltas éticas, estarán obligados a comunicar, de manera expresa, dicho hecho para su respectivo trámite. Caso contrario, se le aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 32° (Aplicación de Sanciones). Las sanciones aplicables a las faltas éticas serán las establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Artículo 33° (Participación Ciudadana). Las ciudadanas y ciudadanos bolivianos, las organizaciones y movimientos sociales podrán requerir de forma directa, el cumplimiento de los principios de conducta ética de las servidoras y servidores públicos de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), ante la Unidad de Transparencia.

Artículo 34° (Propuestas Ciudadanas). En el marco del mejoramiento continuo de la ética pública el ciudadano tiene derecho a formular ante la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización del aparato estatal, fundamentándose en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia descritas en el presente Código.

Artículo 35° (Derecho a la Denuncia). Toda ciudadana y ciudadano boliviano legalmente capaz y en ejercicio, tiene el derecho de denunciar cualquier infracción ética o vulneración al presente Código ante la Unidad de Transparencia de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE
LOS RÍOS PILCOMAYO Y
BERMEJO (OTN-PB)

Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB) o al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en este último caso, tratándose de casos de corrupción o falta de transparencia.

Artículo 36º (Derecho de Conocimiento). Toda ciudadana y ciudadano boliviano tiene derecho a tomar conocimiento de casos de denuncia por infracciones éticas y las sanciones si las hubiere, para lo cual la Unidad de Transparencia de la "Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo" (OTN-PB), generará los mecanismos pertinentes para el efecto.